



Lic. María del Rocío González Hernández
Corredor Público N° 43 de la Cd. de México

LIBRO DE REGISTRO NÚMERO SEIS-----ASR/MG-----

PÓLIZA NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE. -----

En la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, la licenciada **MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Titular de la Correduría Pública número **Cuarenta y Tres** de esta Plaza, debidamente habilitada para el ejercicio de mi profesión por la Secretaría de Economía, actuando con el carácter de fedatario público que la ley me otorga y, con fundamento en los artículos sexto, fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública y cincuenta y tres, fracción quinta, del Reglamento de la Ley de la materia, hago constar:-----

La **FORMALIZACIÓN** de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de "**MOTREX MÉXICO**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha primero de septiembre del año dos mil diecinueve, que realizo a solicitud del licenciado Miguel Ángel Domínguez Lazcano, en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

-----**ANTECEDENTES.**-----

I.- CONSTITUCIÓN. - Por póliza número cinco mil ciento ochenta y cuatro, de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante el licenciado Jaime Salvador García González, Titular de la Correduría Pública número sesenta y uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número quinientos veintiún mil ochocientos veintidós guión uno, el día ocho de septiembre del dos mil catorce, por virtud de la cual se hizo constar la constitución de "**MOTREX MÉXICO**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio social en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social variable, siendo el mínimo fijo de tres mil pesos, moneda nacional y variable ilimitado y, con el objeto social principal de: Importar, exportar, fabricar, producir, ensamblar, comprar, vender, comercializar, distribuir, almacenar, consignar, arrendar, promover y publicar, toda clase de partes, piezas, componentes, repuestos, refacciones, equipos, accesorios relacionados con todo tipo de autos, camionetas, camiones, autobús, motocicletas, en general cualquier vehículo y equipo de autotransporte, ya sea por cuenta propia o de tercero, en particular y de manera enunciativa más no limitativa todo tipo de sistemas y productos de audio, audio video, audio video de navegación, caja negra (Blackbox), cámaras, cámaras de video, monitores, pantallas, llaves, llaves inteligentes, kits, arrancadores, componentes de aire acondicionado, alternadores, pedales de freno, calibradores, en general cualquier parte, pieza y refacciones de automóvil; Instalar, ensamblar, mantener, reparar, reconstruir, acondicionar, equipar toda clase de partes, piezas, componentes, repuestos, refacciones,

equipos, accesorios relacionados con todo tipo de autos, camionetas, camiones, autobús, tractos, tráiler, motocicletas, en general cualquier vehículo y equipo de autotransporte. De dicha póliza copio, en lo conducente, lo siguiente: -----

"... ESTATUTO SOCIALES... CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES. ARTÍCULO SÉPTIMO.- (DEL CAPITAL SOCIAL). El capital social es variable y será representado por partes sociales que podrán ser de valores o clases no necesariamente equivalentes.-----

La porción fija del capital sin derecho a retiro, es decir el capital mínimo, es la cantidad \$3,000.00 (tres mil) Pesos Moneda Nacional. La porción variable del capital social será ilimitada. La parte fija del capital social estará totalmente suscrita y pagada. Excepto por aquellos derechos de preferencia de los tenedores de partes sociales o de los tenedores de aquellas partes sociales con derechos especiales que sean emitidas, todas las partes sociales tendrán los mismos derechos y obligaciones. Todos los aumentos o reducciones del capital social ya sean en la parte variable o en la parte fija, requerirán un acuerdo por parte de la Asamblea General Extraordinaria de Socios.-----

Cualquier incremento o reducción en la parte variable del capital social de la Sociedad será inscrito en el Libro de Variaciones de Capital que al efecto tenga la Sociedad.-----

En los términos del artículo 68 (sesenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cada socio tendrá no más de una parte social por cada clase respectiva, en su caso. Por lo tanto, cuando un Socio haga una aportación o adquiera toda o parte de la parte social de otro Socio, el valor de su parte social será incrementado en el valor respectivo. No obstante lo anterior, tratándose de diferentes clases de partes sociales, cada clase de parte social conservará su naturaleza individual. Los Socios tendrán en todo momento el derecho de ceder total o parcialmente sus partes sociales, siempre y cuando lo hagan respetando las disposiciones contenidas en estos estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles...-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- (DEL VALOR DE LAS PARTES SOCIALES). La Asamblea General de Socios tendrá la facultad de fijar el valor de las partes sociales considerando fondos de contingencia, fondos de reserva, fondos de ingresos netos y otros fondos similares de acuerdo a lo determinado por dicha Asamblea. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- (DE LA TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES). El ser propietario de una parte social significa una total subordinación a los presentes estatutos, así como a aquellas resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Socios.-----



El tenedor de una parte social podrá transmitir, vender o ceder dicha parte social sin la aprobación referida en ese artículo a alguna otra sociedad que controle a, sea controlada por, o esté bajo control común con dicho Socio. -----

Cualquier transmisión, venta o cesión de las partes sociales de la Sociedad únicamente podrán ser llevadas a cabo con la previa aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Socios en donde se obtenga cuando menos el voto afirmativo que represente el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. ----

Las ventas, transferencias o cesiones de partes sociales sin la autorización prevista por esta artículo serán nulas y no tendrán efecto legal alguno. Las disposiciones de este artículo deberán de aparecer en los documentos que evidencien la propiedad de las partes sociales de esta Sociedad. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- (DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES SOCIALES). Todas las partes sociales de una respectiva clase o serie, conferirán los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones. El ser propietario de una parte social autoriza al respectivo Socio a asistir a las Asambleas de Socios con derecho de voto, así como también le otorga el derecho a los activos de la Sociedad de acuerdo a la porción del capital social que represente su parte social. En caso de que haya partes sociales que estén parcialmente pagadas, los derechos que dicha partes sociales otorguen únicamente serán proporcionales y relativos al monto pagado de dicha parte social. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- (DEL DOCUMENTO QUE EVIDENCIE LA PROPIEDAD DE LAS PARTES SOCIALES). Siempre que un Socio ejerza sus derechos como titular de una parte social, deberá mostrar el documento que evidencie dicha titularidad... -----

CAPITULO TERCERO. DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- (DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS). La Asamblea General de Socios es, dentro de su competencia, el órgano de suprema autoridad de la Sociedad y por ende, sus decisiones legales obligan a todos los Socios, incluso a los ausentes, disidentes o incapacitados. Consecuentemente, la Asamblea podrá acordar, modificar o ratificar todos los actos y operaciones sociales, y sus resoluciones serán ejecutadas por la persona o personas que en ella se designen como Delegado o Delegados Especiales o, en su defecto, por el Presidente del Consejo de Gerentes o por el Gerente General, de ser el caso. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- (DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS). Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, y deberán de celebrarse en el domicilio social salvo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. -----

Las Asambleas Ordinarias podrán reunirse para tratar cualquier asunto, siempre y cuando no le correspondan a la Asamblea Extraordinaria... (c). Designación de los integrantes del Consejo de Gerentes o del Gerente Único... -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- (DE LAS CONVOCATORIAS). Las convocatorias para Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Socios, podrán ser hechas en cualquier momento por cualquier miembro del Consejo de Gerentes, por el Gerente Único, o bien por el Órgano de Vigilancia. Si cualquier de estos rehúsan a enviar la convocatoria, o si no lo hacen dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que el Socio o Socios que representen al menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social se lo hayan solicitado, dicha convocatoria podrá ser realizada por un juez de lo civil, o de distrito del domicilio de la Sociedad. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- (DE LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS). Las convocatorias deberán publicarse en un diario de mayor circulación en la ciudad de México, Distrito Federal, por una sola vez, con cuando menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea respectiva. Las convocatorias para Asambleas deberán ser firmadas por quien las haga y contendrán la Orden del Día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión. No será necesario el requisito de publicación de la Orden del Día, si al tiempo de la votación en la Asamblea están representados el número total de Socios. Cualquier convocatoria que sea realizada por falta de quórum necesario derivado de una primer convocatoria, deberá de manifestar dicha circunstancia y deberá ser publicado con las mismas formalidades anteriores, excepto por lo que respecta a la anticipación, misma que deberá de ser hecha cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la celebración de la Asamblea. Adicionalmente, todas las referidas convocatorias deberán de ser enviadas por fax y por paquetería que no demore más de 48 (cuarenta y ocho) horas a todos los Socios, dentro de los plazos establecidos en este artículo. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- (DE LOS ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA). Únicamente aquellos asuntos que aparezcan en la convocatoria emitida por aquellas personas autorizadas para ello, podrán ser tratados en las respectivas Asambleas de Socios. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- (DE LA ASISTENCIA A LA ASAMBLEA). Para poder atender y participar en una Asamblea de Socios, los Socios deberán estar registrados como tales en el Libro de Registro de Partes Sociales que tenga la Sociedad, y además deberán de depositar aquellos documentos en donde conste su participación en el capital social de la Sociedad, ya sea en las oficinas de la Sociedad misma, o bien, en una institución de crédito de México o del extranjero, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo de Gerentes o por el Gerente Único. Dicho depósito deberá de ser llevado a cabo o verificado por la Sociedad al menos 48



(cuarenta y och) (48) horas antes de la fecha en la que la Asamblea sea llevada a cabo. La Sociedad deberá emitir un recibo que identifique al Socio y el valor que su parte social represente. Esta constancia deberá de ser presentada en la Asamblea. Aquellos documentos que muestren las partes sociales que han sido depositadas o sus certificados respectivos, únicamente podrán ser regresados a los Socios una vez que la Asamblea en cuestión haya concluido. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- (DE LA REPRESENTACIÓN EN ASAMBLEAS). Los Socios tendrán el derecho de asistir a las Asambleas personalmente, o bien, podrán ser representados por la persona o personas que designarán por simple carta poder firmada ante dos testigos. Los representantes legítimos, tutores, albaceas y sindicatos, podrán concurrir a las Asambleas en nombre de sus representantes, justificando su carácter con el documento idóneo para tal efecto. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- (DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN PRIMERA CONVOCATORIA).- Para que una Asamblea General Ordinaria, o bien, una Extraordinaria, se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- (DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y ORDINARIAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA). Para que una Asamblea General Ordinaria o bien, una Extraordinaria, se considere legalmente instalada en virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- (DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA). Por el voto de la mayoría de los Socios presentes se designará un Presidente y un Secretario para que actúen como tales dentro de la Asamblea. El Presidente iniciará la Asamblea designando a un Escrutador de entre los presentes. Se preparan actas para cada Asamblea, misma que se pasará al libro respectivo, la cual habrá de ser firmada por aquellos individuos que actúen como presidente y secretario de la Asamblea, así como por los Escrutadores y por el Comisario o por los miembros del Consejo de Vigilancia que hayan asistido. Aquellos documentos que hayan sido enviados para consideración de la Asamblea, deberán de ser adjuntados al apéndice del acta respectiva. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- (DE LOS VOTOS REPRESENTADOS POR PARTE SOCIAL). Los Socios tendrán el derecho a un voto en cada Asamblea Ordinaria y Extraordinaria por cada \$1.00 (un peso moneda nacional) de valor que tenga su respectiva parte social. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- (DE LOS ASUNTOS DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA). Para los siguientes asuntos se requerirá acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios: -----

- (a).- Para la ampliación de la duración de la Sociedad o para la terminación anticipada de la misma; -----
- (b) Para aumentar o reducir el capital social o el valor de las partes sociales en que se divide el capital social, o bien, para la emisión de partes sociales especiales; --
- (c) Para modificar aquellas reglas que determinen el aumento de obligaciones de los Socios; -----
- (d) Para cambiar el objeto social; -----
- (e) Para cambiar la nacionalidad de la Sociedad; -----
- (f) Para transformar la Sociedad; -----
- (g) Para fusionar la Sociedad; -----
- (h) Para escindir la Sociedad; -----
- (i) Para emitir clases preferentes de partes sociales o certificados con derechos limitados para amortizar las ciertas clases de Partes Sociales de la Sociedad, así como para emitir obligaciones o bonos; -----
- (j) Para llevar a cabo una modificación a la escritura constitutiva o los estatutos de la Sociedad; -----
- (k) Para tomar decisiones respecto de la división y amortización de las Partes Sociales; -----
- (l) Para acordar cesiones de partes sociales o para admitir nuevos Socios; y-----
- (m) Para todos aquellos asuntos que requieran un quórum especial, de acuerdo con la Ley o con estos estatutos. -----

Con respecto a los anteriores incisos (c) y (d) de este artículo, se necesitará el acuerdo unánime de todos los Socios de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 83 (ochenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles...

CAPITULO QUINTO. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- (DEL GERENTE ÚNICO O CONSEJO DE GERENTES).

La Sociedad será administrada y operada por un Gerente Único, o bien, por un Consejo de Gerentes. En caso de que sea administrado por un Consejo de Gerentes, este se compondrá por dos miembros. El Consejo de Gerentes o el Gerente Único, en su caso, serán designados por la Asamblea General de Socios. Los miembros del Consejo de Gerentes o el Gerente Único, podrán o no ser Socios de la Sociedad. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- (DE LA DURACIÓN DEL CARGO). La duración de los miembros del Consejo de Gerentes o del Gerente Único de la Sociedad, será de un año, contado a partir de la Asamblea en que sean designados o designado, hasta la fecha en que sea reemplazado o reemplazados, por acuerdo

de la Asamblea General de Socios. Los Gerentes continuarán en sus funciones hasta que entren en funciones las personas que sean nombradas para substituirlos.....

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- (DE LA GARANTÍA DE LOS GERENTES) Con el propósito de garantizar aquellas responsabilidades en las que pudieran incurrir el Gerente Único o los miembros del Consejo de Gerentes, en su caso, mientras estén en funciones, cada uno de ellos habrá de depositar, en alguna cuenta de la Sociedad la cantidad que establezca la Asamblea General de Socios que los nombre.....

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- (DE LAS FACULTADES DEL GERENTE ÚNICO O CONSEJO DE GERENTES) El Gerente Único o en su caso el Consejo de Gerentes según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, aun las que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, para llevar a cabo a nombre de la Sociedad todos aquellos actos que no le estén reservados por Ley o por los presentes estatutos, a la Asamblea General de Socios. En virtud de lo anterior, El Gerente Único o en su caso el Consejo de Gerentes tendrá todas aquellas facultades de representación legal y orgánica, incluyendo sin limitación los siguientes:.....

A). PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo enunciativa, más no limitativamente la facultad para ejercer este ante particulares y ante todo tipo de autoridades, sean políticas, judiciales, o administrativas, para recibir y presentar toda clase de notificaciones, requerimientos, avisos o documentos ante cualquier autoridad federal, estatal, municipal o cualquier otra incluyendo enunciativa, más no limitativamente, Tribunales del Fuero Civil, Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de Justicia de la República, de los Estados y del Distrito Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría del Trabajo, y toda clase de autoridades del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Gobierno del Distrito Federal, la Tesorería de la Federación, entre otras. Asimismo, tendrá facultades de manera enunciativa y no limitativa, para interponer toda clase de recursos, demandas o reclamaciones ante autoridades judiciales o administrativas de

cualquier índole, querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en contra de su mandante y en su caso otorgar el perdón correspondiente, así como interponer toda clase de juicio y procedimientos en nombre de la sociedad mandante, incluyendo el juicio de amparo y la facultad para desistirse de éste, así como facultades para transigir o comprometer en árbitros sobre los citados juicios o procedimientos, facultades para absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos, en el entendido de que tendrá todas las facultades que se estimen necesarias o inherentes para ejercer el presente. -----

B). EN MATERIA LABORAL, para que concurra por sí ante las autoridades del trabajo relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y realice todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos que se le presenten y en consecuencia, podrá ejercitar las facultades de representación de la sociedad en el área laboral ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las juntas de conciliación y arbitraje locales y federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción dos y tres romano, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo intervengan conciliatoriamente en los casos de conflicto o juicios que se presenten en contra de la empresa, con facultades de decisión que obliguen a la sociedad y por lo tanto podrá celebrar convenios, ratificarlos y en general, para realizar cualquier tipo de gestión o trámite ante las autoridades laborales y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan de manera enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia de seguridad social y laboral conforme a la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y cualquier otra autoridad administrativa, federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entre otras. El presente otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para que pueda ejercer el mismo. -----

C). PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia fiscal, aduanera, de seguridad social y laboral ante



cualquier autoridad administrativa, federal, estatal o municipal. El presente otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para la ejecución de todo tipo de actos de administración.-----

D). PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República. -----

E). PARA GIRAR, EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO en nombre de la sociedad en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

F). PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS o de inversión a nombre de la sociedad, cerrar y cancelar dichas cuentas, girar cheques contra las mismas y realizar y solicitar transferencias bancarias de manera individual, así como designar personas que libren o giren en contra de las mismas y hacer inversiones en valores dando instrucciones para su administración. -----

G). PARA GARANTIZAR y para contratar a nombre de la sociedad créditos o préstamos, así como para contratar garantías, fianzas y seguros a favor de la sociedad o de terceros, garantizar obligaciones propias de la sociedad o de terceros. -----

H). PARA CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa contratos de descuento, factoraje financiero, adquisición, canje y enajenación de instrumentos de deuda y de cobertura cambiaria, contratación de aperturas de crédito y cartas de crédito y en general cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera. -----

I). PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS COMERCIALES, incluyendo sin limitación alguna contratos de compra-venta de bienes muebles, equipo, maquinaria, herramienta, contratos de distribución y consignación, contratos de prestación de todo tipo de servicios, consultoría y certificación. -----

J). PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, tan amplio como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de la sociedad actúe como representante legal y participe en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de participación estatal, organismos públicos, ya sean federales, estatales o municipales, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultado para que en nombre y representación de la sociedad presente y firme cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones.

K). PARA QUE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN LABORAL del personal de la empresa, y otorgue y suscriba las cartas de oferta de trabajo y demás documentos necesarios para en su caso obtener de las autoridades migratorias mexicanas las autorizaciones para que los empleados extranjeros puedan desempeñar legalmente dichas actividades en México. -----

L). FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS aun cuando hubieren sido otorgados por la sociedad con fecha anterior a la del presente poder para lo cual no podrá exceder los limites consignados en las facultades antes conferidas. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas... -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS. -----

PRIMERO.- Los comparecientes a esta Escritura (así), bajo protesta de decir verdad, manifestaron que obra en la caja de la Sociedad, la cantidad de \$3,000.00 (tres mil) Pesos, Moneda Nacional, correspondiente al importe del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, el cual es en este acto suscrito y cuyo pago se entregará en este acto a quien nombren como Gerente Único, para ser depositado en su momento en una cuenta bancaria de la Sociedad, conforme a lo siguiente:--

| SOCIO | PARTES SOCIALES | VALOR |
|--|-----------------|--|
| Motrex Co. Ltd. (persona moral de la República de Corea (Corea del Sur) constituida como una Compañía de Responsabilidad Limitada conforme a las Leyes de República de Corea (Corea del Sur) | 1 (una) | \$2,970.00 (dos mil novecientos setenta) Pesos Moneda Nacional |
| Neil Hyunsuk Suh | 1 (una) | \$30.00 (treinta) Pesos Moneda Nacional |
| TOTAL | 2 (dos) | \$3,000.00 (tres mil) Pesos Moneda Nacional... |

SEGUNDO. En la reunión celebrada por los otorgantes para firmar este instrumento, se constituyeron en la primera Asamblea Ordinaria de Socios y en la misma acordaron por unanimidad:...

II). Que "Motrex México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, sea administrada por un GERENTE ÚNICO y nombrando para tal efecto a Neil Hyunsuk Suh, nombramiento que durará hasta que la Asamblea de Socios decida nombrar a otra(s) persona(s), haciéndose constar que por esta ocasión no se requerirá una garantía para garantizar el desempeño de su cargo. En el ejercicio



de su función, Neil Hyunsuk Suh llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES que se describen en el Artículo Trigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, sin limitación alguna, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra..."-----

II.- AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.- Por póliza número cinco mil trescientos noventa, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil catorce, otorgada ante el mismo Corredor que la anterior, por virtud de la cual se hizo constar la formalización de Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea de "MOTREX MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de noviembre del dos mil catorce, en la que se acordó el aumento de capital social en la parte variable en la cantidad de dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional, por parte del socio "Motrex Co. Ltd".-----

III.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.- Por póliza número seis mil novecientos ocho, de fecha siete de octubre del dos mil diecinueve, otorgada ante mí, sin exhibirme datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, por lo reciente de su otorgamiento, por virtud de la cual se hizo constar la formalización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de "MOTREX MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de enero del dos mil diecinueve, en la que se acordó el cambio de domicilio social de la sociedad de la Ciudad de México al Municipio de Lerma, Estado de México así como la reforma al artículo tercero de sus estatutos sociales.

IV.- DECLARACIÓN.- Declara el compareciente que los estatutos sociales relacionados son, en su parte conducente, el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta se formaliza por esta póliza y, que a la fecha de celebración de dicha asamblea, no ha habido más reformas a los mismos.-----

V.- ACTA QUE SE FORMALIZA.- Con fecha primero de septiembre del dos mil diecinueve, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "MOTREX MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual se levantó el acta, que es del tenor literal siguiente:

-----"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS -----
En el Municipio de Lerma, Estado de México, siendo las 11:00 hrs., del día 01 de septiembre de 2019, se reunieron en su domicilio social los socios de "MOTREX MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que aparecen en la lista de asistencia que se relaciona más adelante, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Socios. -----
Por decisión unánime de los presentes, se designa como Presidente de la Asamblea al Sr. NEIL HYUNSUK SUH, y actuando como secretario, señor JAE SUNG KIM



| | | | |
|------------------|-------------|------------|---------------------------------|
| NEIL HYUNSUK SUH | -----1----- | \$30.00 | ----- |
| TOTAL | -----2----- | \$3,000.00 | -----1----- \$2,500,000.00----- |

II. Declaración de legalmente o no constituida la Asamblea-----

En cumplimiento del segundo punto del orden del día, el Presidente declaró legalmente constituida e instalada la Asamblea, toda vez que se encuentra reunido y presente el cien por ciento de los socios de la Sociedad. -----

III. Convocatoria -----

En cumplimiento al tercer punto del orden del día el Presidente manifestó que con fundamento en lo dispuesto por los Estatutos Sociales no fue necesaria la convocatoria por estar reunido y presente el cien por ciento de los Socios.-----

IV. Revocación del Gerente de la Sociedad. -----

En cumplimiento al Cuarto punto del orden del día, los socios en este acto coinciden en revocar el nombramiento realizado en el Acta Constitutiva de la sociedad denominada de "MOTREX MEXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 05 de septiembre de 2014, a través de la póliza CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO) (5,184), ante la fe del Lic. Jaime Salvador García González, Titular de la Correduría Pública número Sesenta y uno de la Ciudad de México, del señor **NEIL HYUNSUK SUH** como Gerente Único de la Sociedad, así mismo los socios resolvieron revocar todas y cada una de las facultades previstas en el Artículo ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO de los Estatutos Sociales otorgadas al señor **NEIL HYUNSUK SUH**. ---

V. Nombramiento del Gerente y otorgamiento de facultades.-----

En cumplimiento al quinto punto de la orden del día, los socios en este acto coinciden nombrar como Gerente Único de la Sociedad al señor **JAE SUNG KIM**, quien teniendo conocimiento de su posible designación, ha aceptado previamente su nombramiento. -----

De igual manera los socios resolvieron que el Gerente Único de la Sociedad antes nombrado tendrá las facultades señaladas en el ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO, de los Estatutos Sociales, mismo que se reproducen íntegramente:-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- (DE LAS FACULTADES DEL GERENTE ÚNICO O CONSEJO DE GERENTES) El gerente Único o en su caso el Consejo de Gerentes según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, aun las que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, para llevar a cabo a nombre de la Sociedad todos aquellos actos que no le estén reservados por Ley o por los presentes estatutos, a la Asamblea General de Socios. En virtud de lo anterior, El Gerente único o en su caso el Consejo de Gerentes tendrá todas aquellas

facultades de representación legal y orgánica, incluyendo sin limitación los siguientes: -----

A) PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo enunciativa, más no limitativamente la facultad para ejercer este ante particulares y ante todo tipo de autoridades, sean políticas, judiciales, o administrativas, para recibir y presentar toda clase de notificaciones, requerimientos, avisos o documentos ante cualquier autoridad federal, estatal, municipal o cualquier otra incluyendo enunciativa, más no limitativamente, Tribunales del Fuero Civil, Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de Justicia de la República, de los Estados y del Distrito Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría del Trabajo, y toda clase de autoridades del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Gobierno del Distrito Federal, la Tesorería de la Federación, entre otras. Asimismo tendrá facultades de manera enunciativa y no limitativa, para interponer toda clase de recursos, demandas o reclamaciones ante autoridades judiciales o administrativas de cualquier índole, querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en contra de su mandante y en su caso otorgar el perdón correspondiente, así como interponer toda clase de juicio y procedimientos en nombre de la sociedad mandante, incluyendo el juicio de amparo y la facultad para desistirse de éste, así como facultades para transigir o comprometer en árbitros sobre los citados juicios o procedimientos, facultades para absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos, en el entendido de que tendrá todas las facultades que se estimen necesarias o inherentes para ejercer el presente. -----

B) EN MATERIA LABORAL, para que concurra por sí ante las autoridades del trabajo relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y realice todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos que se le presenten y en consecuencia, podrá ejercitar las facultades de representación de la sociedad en el área laboral ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las juntas de conciliación y arbitraje locales y federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción dos y tres romano, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y



seis de la Ley Federal del Trabajo intervengan conciliatoriamente en los casos de conflicto o juicios que se presenten en contra de la empresa, con facultades de decisión que obliguen a la sociedad y por lo tanto podrá celebrar convenios, ratificarlos y en general, para realizar cualquier tipo de gestión o trámite ante las autoridades laborales y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan de manera enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia de seguridad social y laborales conforme a la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y cualquier otra autoridad administrativa, federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entre otras. El presente otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para que pueda ejercer el mismo. -----

C) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia fiscal, aduanera, de seguridad social y laboral ante cualquier autoridad administrativa, federal, estatal o municipal. El presente otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para la ejecución de todo tipo de actos de administración. -----

D) PARA ACTOS DE DOMINIO. De acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás estados de la República. -----

E) PARA GIRAR, EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO en nombre de la sociedad en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

F) PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS o de inversión a nombre de la sociedad, cerrar y cancelar dichas cuentas, girar cheques contra las mismas y realizar y solicitar transferencias bancarias de manera individual, así como designar personas que libren o giren en contra de las mismas y hacer inversiones en valores dando instrucciones para su administración. -----

G) PARA GARANTIZAR y para contratar a nombre de la sociedad créditos o préstamos, así como para contratar garantías, finanzas y seguros a favor de la

sociedad o de terceros, garantizar obligaciones propias de la sociedad o de terceros. -----

H) PARA CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa contratos de descuento, factoraje financiero, adquisición, canje y enajenación de instrumentos de deuda y de cobertura cambiaria, contratación de aperturas de crédito y cartas de crédito y en general cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera. -----

I) PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS COMERCIALES, incluyendo sin limitación alguna contratos de compra-venta de bienes muebles, equipo, maquinaria, herramienta, contratos de distribución y consignación, contratos de prestación de todo tipo de servicios, consultoría y certificación. -----

J) PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, tan amplio como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de la sociedad actúe como representante legal y participe en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de participación estatal, organismos públicos, ya sean federales, estatales o municipales, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultado para que en nombre y representación de la sociedad presente y firma cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones. -----

K) PARA QUE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN LABORAL del personal de la empresa, y otorgue y suscriba las cartas de oferta de trabajo y demás documentos necesarios para en su caso obtener de las autoridades migratorias mexicanas las autorizaciones para que los empleados extranjeros puedan desempeñar legalmente dichas actividades en México. -----

L) FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS aun cuando hubieren sido otorgados por la sociedad con fecha anterior a la del presente poder para lo cual no podrá exceder los límites consignados en las facultades antes conferidas. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

VI.- Aprobación por la asamblea sobre la transmisión de acciones (así) de uno de los accionistas (así) de la sociedad -----

En el desahogo de la de (así) este punto de la orden del día el Presidente de la Asamblea mencionó que el señor **NEIL HYUNSUK SUH** tiene la intención de transmitir su parte social que le pertenece, de la moral denominada **MOTREX**



MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, al precio del valor nominal que representa dicha parte social. -----

Una vez dicho lo anterior el Presidente de la asamblea, manifestó que el señor **JAE SUNG KIM** tiene el deseo de adquirir la parte social de la sociedad que le pertenece al señor **NEIL HYUNSUK SUH**, a precio de su valor nominal, -----

Acto seguido el representante del accionista **MOTREX CO., LTD.**, mencionó que renuncia a su derecho de preferencia, por lo que no tiene objeción alguna en llevar a cabo la transmisión de la parte social de la sociedad que le pertenece al señor **JAE SUNG KIM**. -----

Sometido a votación a votación (así) de la Asamblea y previa deliberación de los socios, estos aprobaron por unanimidad de votos, por lo que se acuerda: -----

PRIMERO: Autorizar la transmisión de la parte social de capital mínimo fijo con un valor de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M N.) que le pertenece a **NEIL HYUNSUK SUH** a favor del señor **JAE SUNG KIM**, a su valor nominal. -----

SEGUNDO: Que como consecuencia de la transmisión de la parte social del capital social, de la sociedad, queda suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

| SOCIOS | MÍNIMO FIJO | CAPITAL VARIABLE | |
|--------------|-------------|------------------|-------|
| PARTE SOCIAL | VALOR | PARTE SOCIAL | VALOR |

| | | | | |
|------------------|---|------------|---|----------------|
| MOTREX CO., LTD. | 1 | \$2,970.00 | 1 | \$2,500,000.00 |
|------------------|---|------------|---|----------------|

REPRESENTADA -----

POR EL SR. -----

Sr. Hyoung Hwan Lee -----

Residente extranjero -----

| | | |
|--------------|---|---------|
| JAE SUNG KIM | 1 | \$30.00 |
|--------------|---|---------|

| | | | | |
|-------|---|------------|---|----------------|
| TOTAL | 2 | \$3,000.00 | 1 | \$2,500,000.00 |
|-------|---|------------|---|----------------|

TERCERO: Como consecuencia de la transmisión de la parte social referida, el adquirente acepta asumir todas las obligaciones y responsabilidades respecto de la sociedad, liberando a **NEIL HYUNSUK SUH** de cualquier obligación que dicha parte social transmitida conlleva. -----

CUARTO: Girar instrucciones al Gerente Único, a efecto de que inscriba en el libro correspondiente la transmisión de la parte social aprobada en este punto. -----

VII: Nombramiento de las personas que comparecerán ante notario a protocolizar el acta que con motivo de la presente se levante -----

Los Socios por unanimidad de votos, facultan indistintamente a los señores **KIWOONG UM**, **MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ LAZCANO**, **FELIPE DANIEL ARELLANO BECERRIL**, **SANG MANN NAM** y **ANA ITZIA GUERRERO CRUZ**, para que comparezcan conjunta o separadamente ante Notario a protocolizar el acta de esta Asamblea. -----

No habiendo otro asunto que tratar concluyó la sesión levantándose para constancia la presente acta que sin discusión fue aprobada y que firman los que en ella intervienen-----

------(Una firma ilegible)------(Una firma ilegible)-----

-----**NEIL HYUNSUK SUH**-----**JAE SUNG KIM**-----

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA-----**SECRETARIO Y ESCRUTADOR**-----

------(Una firma ilegible)------(Una firma ilegible)-----

-----**HYOUNG HWA LEE**-----**NEIL HYUNSUK SUH**-----

EN REPRESENTACIÓN DE-----**ACCIONISTA**-----

-----**MOTREX CO., LTD.**-----

-----**ACCIONISTA**-----

El acta antes transcrita obra consignada en cinco hojas escritas por uno solo de sus lados, que procedo a formalizar en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que agrego al anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo, con la **letra "A"**.-----

-----**CL A U S U L A S:**-----

PRIMERA.- Queda formalizada, para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de "MOTREX MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de septiembre del año dos mil diecinueve, que ha quedado transcrita en el antecedente QUINTO de este instrumento.-----

SEGUNDA.- Queda aprobado revocar el nombramiento del señor NEIL HYUNSUK SUH como Gerente Único de la Sociedad, así como revocarle todas y cada una de las facultades previstas en el artículo trigésimo séptimo de los Estatutos Sociales, en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente QUINTO de este instrumento.-----

TERCERA.- Queda aprobado nombrar como Gerente Único de la Sociedad al señor **JAE SUNG KIM**, así como el otorgamiento de las facultades señaladas en el artículo trigésimo séptimo de los estatutos sociales, quien teniendo conocimiento de su posible designación, ha aceptado previamente su nombramiento, en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente QUINTO de este instrumento.-----

CUARTA.- Queda aprobada la transmisión de la parte social del señor Neil Hyunsuk Suh en favor del señor Jae Sung Kim, en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente QUINTO de este instrumento.-----



QUINTA.- Queda aprobado que el adquirente acepta asumir todas las obligaciones y responsabilidades respecto de la sociedad, liberando a **NEIL HYUNSUK SUH** de cualquier obligación que dicha parte social transmitida conlleva, en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente QUINTO de este instrumento. --

SEXTA.- Queda aprobado girar instrucciones al Gerente Único, a efecto de que inscriba en el libro correspondiente la transmisión de la parte social, en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente QUINTO de este instrumento.

SÉPTIMA.- Estando el compareciente de acuerdo en firmar el presente instrumento, en los términos del artículo sexto de la Ley Federal de Correduría Pública y del artículo sexto de su Reglamento, por sus instrucciones expresas, copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.-----

"... ARTÍCULO SEXTO. Al corredor público corresponde... -----

VI.- Actuar como fedatarios en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica..."-----

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.-----

"... ARTICULO SEXTO - Para efectos de las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo sexto de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público", "escritura", "protocolo", "apéndice" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la "póliza o acta autorizada por corredor y que conserva en su archivo", a cualquier "libro que en sus funciones de fedatario lleve el corredor", al "archivo del corredor público o al legajo de documentos que integre por cada póliza o acta el corredor y que correspondan a éstas" y a la acción de "formalizar algún acto o relacionar un hecho en instrumento ante corredor público", respectivamente...-----

Para efectos del artículo sexto, fracción VI, de la Ley, se entiende por representación orgánica aquella que comprende actos relativos al nombramiento y facultamiento de los órganos de representación de las sociedades mercantiles, ya sea Consejo de Administración, sus Consejeros, administradores o administradores únicos, y gerentes siempre que se trate de funcionarios de la sociedad, por ser todos éstos quienes representan orgánicamente a la empresa y que se realiza en el acto de constitución o posteriormente por resolución de la asamblea, consejo, administrador u órgano que tenga atribuciones para el otorgamiento de dicho nombramiento de funcionarios de estructura orgánica de conformidad con la legislación aplicable.-----

Con las excepciones y prohibiciones de Ley, para los efectos del artículo sexto, fracción V se entiende que el corredor público podrá actuar en aquellos contratos, convenios, actos o hechos jurídicos en que inter venga por sí o representado un

comerciante; cuando el contrato, convenio, acto o hecho jurídico se encuentra previsto en una ley mercantil; cuando se trate de cosas mercantiles, actos o efectos de comercio; cuando el contrato, convenio, acto o hecho jurídico se encuentra previsto en una ley que fije la mercantilidad; cuando el contrato, convenio, acto o hecho jurídico sea un medio para el ejercicio de la actividad mercantil del comerciante; y en cualquier caso en asuntos de tráfico mercantil..."-----

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

"... ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social.-----

Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmado por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su efecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.-----

El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital, social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración.-----

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello..."-----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PARA TODA LA REPÚBLICA Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN.-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en



lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

YO, EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO:

I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista.

II.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la fracción cuarta (romano) del artículo quince de la Ley Federal de Correduría Pública y en el último párrafo del artículo treinta y dos de su Reglamento, me cercioré de la capacidad legal del compareciente para la celebración de este acto, no encontré en él manifestaciones evidentes de incapacidad natural, no tengo noticias de que se encuentre sujeto a interdicción y no se identificó ante mí, en virtud de conocerlo personalmente.

III.- Que el compareciente declara por sus generales ser:

MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ LAZCANO, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y dos, casado, con domicilio en calle Amberes número treinta y ocho, oficina ciento uno, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, en esta ciudad, abogado.

IV.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que el texto y las firmas que aparecen en el acta son auténticos.

V.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, ya se cumplió con dar el aviso, el cual obra agregado al anexo correspondiente de la póliza seis mil novecientos ocho, de fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, otorgada en la Correduría a mi cargo.

VI.- De acuerdo con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, toda vez que la tenencia accionaria corresponde a socios extranjeros, la sociedad se obliga a presentar la relación a que se refiere dicho precepto legal, a más tardar el treinta y uno de marzo del dos mil veinte.

VII.- Que previene al compareciente que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad deberá publicar un aviso de la inscripción en el libro especial de socios en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía.

VIII.- Que advertí al delegado especial, que de conformidad con el artículo veintiséis, fracción once romano del Código Fiscal de la Federación, la Sociedad es responsable solidaria respecto del impuesto sobre la Renta que se cause y no se compruebe haber retenido y enterado, por la enajenación de la parte social.

IX.- Que con fundamento en el artículo diecisiete fracción doce (romano), apartado B, inciso b) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como los criterios emitidos por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la presente operación no constituye una actividad vulnerable, toda vez que se trata únicamente de la formalización de acta de asamblea, en donde se acordó la modificación del capital social, aunado a que la operación se celebró con anterioridad a la firma del presente instrumento, según declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad el compareciente.-----

X.- Que en términos de los artículo ocho y nueve la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el otorgante me manifestó su consentimiento en lo referente al tratamiento de sus datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, autorizando que los mismos puedan ser proporcionados a las dependencias y autoridades competentes, como son las tributarias, judiciales, Registro Público y cualesquiera otras, así como las personas que tengan interés legítimo en el mismo, declarando además haber leído el aviso de privacidad que visiblemente se encuentra en las oficinas de la Correduría a mi cargo, así como en la papelería utilizada para recabar sus datos. -

XI.- Que leí íntegramente el contenido de este instrumento al compareciente, no le expliqué ni orienté sobre el valor y las consecuencias legales de su contenido, en virtud de su profesión, manifestó su conformidad con él y lo firmó ante mí, el día diez de octubre del año dos mil diecinueve, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe. -----

Firma ilegible del licenciado MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ LAZCANO. -----
MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ----- Firma. -----
El sello de autorizar.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DEL ARCHIVO A MI CARGO, QUE APARECE DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTRO NÚMERO SEIS, QUE EXPIDO PARA "MOTREX MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN VEINTIDÓS PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE. -----

[Handwritten signature in blue ink]


ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En el Municipio de Lerma, Estado de México, siendo las 11:00 hrs., del día 01 de septiembre de 2019, se reunieron en su domicilio social los socios de "MOTREX MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que aparecen en la lista de asistencia que se relaciona más adelante con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Socios.



Por decisión unánime de los presentes, se designa como Presidente de la Asamblea al Sr. NEIL HYUNSUK SUH, y actuando como secretario, señor JAE SUNG KIM.

El Presidente propuso llevar a cabo la presente Asamblea de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de legalmente o no constituida la Asamblea;
- III. Convocatoria;
- IV. Revocación del Gerente Único de la sociedad
- V. Nombramiento del Gerente Único, así como otorgamiento de facultades otorgamiento de facultades.
- VI. Transmisión de acciones de uno de los accionistas de la sociedad.
- VII. Nombramiento de las personas que comparecerán ante notario a protocolizar el acta que con motivo de la presente se levante.

Previa deliberación, los socios aprobaron por unanimidad de votos la orden del día en los términos indicados.

I. Lista de Asistencia

En cumplimiento del primer punto del Orden del Día, conforme a lo dispuesto en el ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO de los Estatutos Sociales, el Presidente procedió a nombrar como escrutador al Secretario de la Asamblea para que valide la lista de asistencia, con indicación del número de partes sociales representadas por cada asistente, de acuerdo con el Libro Especial de Socios y se cerciøre de la observancia de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo que el Secretario efectúa procediendo a rendir a la Asamblea el siguiente informe:

Previa la verificación de la identidad de los socios concurrentes, se procedió a formar la lista de asistencia con los resultados siguientes: MOTREX CO., LTD., representada por el señor Hyoung Hwan Lee con una parte social de capital mínimo fijo de \$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta Pesos 00/100 M.N.) y una parte social de capital variable de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) y NEIL HYUNSUK SUH con una parte social del capital mínimo fijo \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M. N), por lo que el capital social se encuentra representado al 100% (cien por ciento).

De esta forma la asistencia de la presente Asamblea queda de la siguiente forma:

| SOCIOS | MÍNIMO FIJO | | CAPITAL VARIABLE | |
|--------|--------------|-------|------------------|-------|
| | PARTE SOCIAL | VALOR | PARTE SOCIAL | VALOR |

SIN TEXTO

| | | | | |
|---|----------|-------------------|----------|-----------------------|
| MOTREX CO., LTD., REPRESENTADA POR EL SR. Sr. Hyoung Hwan Lee Residente extranjero | 1 | \$2,970.00. | 1 | \$2,500,000.00 |
| NEIL HYUNSUK SUH | 1 | \$30.00 | -- | -- |
| TOTAL | 2 | \$3,000.00 | 1 | \$2,500,000.00 |



II. Declaración de legalmente o no constituida la Asamblea

En cumplimiento del segundo punto del orden del día, el Presidente declaró legalmente constituida e instalada la Asamblea, toda vez que se encuentra reunido y presente el cien por ciento de los socios de la Sociedad.

III. Convocatoria

En cumplimiento al tercer punto del orden del día el Presidente manifestó que con fundamento en lo dispuesto por los Estatutos Sociales no fue necesaria la convocatoria por estar reunido y presente el cien por ciento de los Socios.

IV. Revocación del Gerente de la Sociedad

En cumplimiento al Cuarto punto del orden del día, los socios en este acto coinciden en revocar el nombramiento realizado en el Acta Constitutiva de la sociedad denominada de "MOTREX MEXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 05 de septiembre de 2014, a través de la póliza CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO) (5,184), ante la fe del Lic. Jaime Salvador García González, Titular de la Correduría Pública número Sesenta y uno de la Ciudad de México, del señor NEIL HYUNSUK SUH como Gerente Único de la Sociedad, así mismo los socios resolvieron revocar todas y cada una de las facultades previstas en el Artículo ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO de los Estatutos Sociales otorgadas al señor NEIL HYUNSUK SUH.

V. Nombramiento del Gerente y otorgamiento de facultades.

En cumplimiento al quinto punto de la orden del día, los socios en este acto coinciden nombrar como Gerente Único de la Sociedad al señor JAE SUNG KIM, quien teniendo conocimiento de su posible designación, ha aceptado previamente su nombramiento.

De igual manera los socios resolvieron que el Gerente Único de la Sociedad antes nombrado tendrá las facultades señaladas en el ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO, de los Estatutos Sociales, mismo que se reproducen íntegramente:

— **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- (DE LAS FACULTADES DEL GERENTE ÚNICO O CONSEJO DE GERENTES)** El gerente Único o en su caso el Consejo de Gerentes según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD, gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, aun las que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, para llevar a cabo a nombre de la Sociedad todos aquellos actos que no le estén reservados por Ley o por los presentes estatutos, a la Asamblea General de Socios. En virtud de lo anterior,



SIN TEXTO

El Gerente único o en su caso el Consejo de Gerentes tendrá todas aquellas facultades de representación legal y orgánica, incluyendo sin limitación los siguientes:

A) PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo enunciativa, más no limitativamente la facultad para ejercer este ante particulares y ante todo tipo de autoridades, sean políticas, judiciales, o administrativas, para recibir y presentar, toda clase de notificaciones, requerimientos, avisos o documentos ante cualquier autoridad federal, estatal, municipal o cualquier otra incluyendo enunciativa, más no limitativamente, Tribunales del Fuero Civil, Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de Justicia de la República, de los Estados y del Distrito Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría del Trabajo, y toda clase de autoridades del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Gobierno del Distrito Federal, la Tesorería de la Federación, entre otras. Asimismo tendrá facultades de manera enunciativa y no limitativa, para interponer toda clase de recursos, demandas o reclamaciones ante autoridades judiciales o administrativas de cualquier índole, querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en contra de su mandante y en su caso otorgar el perdón correspondiente, así como interponer toda clase de juicio y procedimientos en nombre de la sociedad mandante, incluyendo el juicio de amparo y la facultad para desistirse de éste, así como facultades para transigir o comprometer en árbitros sobre los citados juicios o procedimientos, facultades para absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos, en el entendido de que tendrá todas las facultades que se estimen necesarias o inherentes para ejercer el presente.

B) EN MATERIA LABORAL, para que concurra por sí ante las autoridades del trabajo relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y realice todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos que se le presenten y en consecuencia, podrá ejercitar las facultades de representación de la sociedad en el área laboral ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las juntas de conciliación y arbitraje locales y federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción dos y tres romano, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo intervengan conciliatoriamente en los casos de conflicto o juicios que se presenten en contra de la empresa, con facultades de decisión que obliguen a la sociedad y por lo tanto podrá celebrar convenios, ratificarlos y en general, para realizar cualquier tipo de gestión o trámite ante las autoridades laborales y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan de manera enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia de seguridad social y laborales conforme a la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y cualquier otra autoridad administrativa, federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entre otras. El presente otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para que pueda ejercer el mismo.

C) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia fiscal, aduanera, de seguridad social y laboral ante cualquier autoridad administrativa, federal, estatal o municipal. El presente otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para la ejecución de todo tipo de actos de administración.

D) PARA ACTOS DE DOMINIO. De acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás estados de la República.

E) PARA GIRAR, EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO en nombre de la sociedad en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



SIN TEXTO

F) PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS o de inversión a nombre de la sociedad, cerrar y cancelar dichas cuentas, girar cheques contra las mismas y realizar y solicitar transferencias bancarias de manera individual, así como designar personas que libren o giren en contra de las mismas y hacer inversiones en valores dando instrucciones para su administración.

G) PARA GARANTIZAR y para contratar a nombre de la sociedad créditos o préstamos, así como para contratar garantías, finanzas y seguros a favor de la sociedad o de terceros, garantizar obligaciones propias de la sociedad o de terceros.

H) PARA CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa contratos de descuento, factoraje financiero, adquisición, canje y enajenación de instrumentos de deuda y de cobertura cambiaria, contratación de aperturas de crédito y cartas de crédito y en general cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera.

I) PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS COMERCIALES, incluyendo sin limitación alguna contratos de compra-venta de bienes muebles, equipo, maquinaria, herramienta, contratos de distribución y consignación, contratos de prestación de todo tipo de servicios, consultoría y certificación.

J) PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, tan amplio como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de la sociedad actúe como representante legal y participe en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de participación estatal, organismos públicos, ya sean federales, estatales o municipales, para la eventual adjudicación del o los contratos, quedando facultado para que en nombre y representación de la sociedad presente y firme cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que resulte necesaria dentro de los procesos de concursos y licitaciones.

K) PARA QUE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN LABORAL del personal de la empresa, y otorgue y suscriba las cartas de oferta de trabajo y demás documentos necesarios para en su caso obtener de las autoridades migratorias mexicanas las autorizaciones para que los empleados extranjeros puedan desempeñar legalmente dichas actividades en México.

L) FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS aun cuando hubieren sido otorgados por la sociedad con fecha anterior a la del presente poder para lo cual no podrá exceder los límites consignados en las facultades antes conferidas. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

VI.- Aprobación por la asamblea sobre la transmisión de acciones de uno de los accionistas de la sociedad

En el desahogo de la de este punto de la orden del día el Presidente de la Asamblea mencionó que el señor NEIL HYUNSUH SUH tiene la intención de transmitir su parte social que le pertenece, de la moral denominada MOTREX MEXICO™ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, al precio del valor nominal que representa dicha parte social.

Una vez dicho lo anterior el Presidente de la asamblea, manifestó que el señor JAE SUNG KIM tiene el deseo de adquirir la parte social de la sociedad que le pertenece al señor NEIL HYUNSUH SUH, a precio de su valor nominal.

Acto seguido el representante del accionista MOTREX CO., LTD., mencionó que renuncia a su derecho de preferencia, por lo que no tiene objeción alguna en llevar a cabo la transmisión de la parte social de la sociedad que le pertenece al señor JAE SUNG KIM.

Sometido a votación a votación de la Asamblea y previa deliberación de los socios, estos aprobaron por unanimidad de votos, por lo que se acuerda:

PRIMERO: Autorizar la transmisión de la parte social de capital mínimo fijo con un valor de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M N.) que le pertenece a NEIL HYUNSUH SUH a favor del señor JAE SUNG KIM, a su valor nominal.



SIN TEXTO

SEGUNDO: Que como consecuencia de la transmisión de la parte social del capital social, de la sociedad, queda suscrito y pagado de la siguiente manera:

| SOCIOS | MÍNIMO FIJO | | CAPITAL VARIABLE | |
|--|--------------|-------------------|------------------|-----------------------|
| | PARTE SOCIAL | VALOR | PARTE SOCIAL | VALOR |
| MOTREX CO., LTD., REPRESENTADA POR EL SR. Hyoung Hwan Lee Residente extranjero | 1 | \$2,970.00. | 1 | \$2,500,000.00 |
| JAE SUNG KIM | 1 | \$30.00 | -- | -- |
| TOTAL | 2 | \$3,000.00 | 1 | \$2,500,000.00 |



TERCERO: Como consecuencia de la transmisión de la parte social referida, el adquirente acepta asumir todas las obligaciones y responsabilidades respecto de la sociedad, liberando a NEIL HYUNSUK SUH de cualquier obligación que dicha parte social transmitida conlleva.

CUARTO: Girar instrucciones al Gerente Único, a efecto de que inscriba en el libro correspondiente la transmisión de la parte social aprobada en este punto.

VII. Nombramiento de las personas que comparecerán ante notario a protocolizar el acta que con motivo de la presente se levante

Los Socios por unanimidad de votos, facultan indistintamente a los señores KIWOONG UM, MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ LAZCANO, FELIPE DANIEL ARELLANO BECERRIL, SANG MANN NAM y ANA ITZIA GUERRERO CRUZ, para que comparezcan conjunta o separadamente ante Notario a protocolizar el acta de esta Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar concluyó la sesión levantándose para constancia la presente acta que sin discusión fue aprobada y que firman los que en ella intervienen


NEIL HYUNSUK SUH
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA


JAE SUNG KIM
SECRETARIO Y ESCRUTADOR


HYOUNG HWAN LEE
EN REPRESENTACIÓN DE
MOTREX CO., LTD.
ACCIONISTA


NEIL HYUNSUK SUH
ACCIONISTA

Lerma

Inscripción vía web inmediata

2019002914200072

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

| ANTECEDENTES REGISTRALES | |
|--------------------------|--|
| FME | Nombre/Denominación razón social |
| N-2019091399 | MOTREX MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE |

| DATOS DE INGRESO | | |
|------------------|------------------------------|------------------------------------|
| NCI | Fecha y hora | Solicitante |
| 201900291420 | 02/12/2019 04:04:19 T.CENTRO | MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ |

| DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA | |
|-------------------------------------|-------------------|
| No. de documento | Tipo de documento |
| 6912 | Póliza |

Fedatario / Autoridad

María del Rocío González Hernández

| ACTOS INSCRITOS | | | |
|-----------------|-----------------------|---|------------------------------|
| FME | Formas precodificadas | Nombre acto | Fecha de ingreso |
| N-2019091399 | M2-Asamblea | Revocación de funcionarios | 02/12/2019 04:04:19 T.CENTRO |
| | | Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades | 02/12/2019 04:04:19 T.CENTRO |

| PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD | | |
|---------------------------------|------------------------------|------------|
| Referencia de pago No. | Fecha | Importe |
| N° 20920177 | 02/12/2019 04:03:32 T.CENTRO | \$3,550.00 |

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Norma Hernandez Garduño

Firma

4eabca34c87758c8cf546047ba7d9abbe71048f3

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20191202220418.066Z

Y7Yw0YEXUR80T.8HS116RjWChWAGCO71edVFPQWTJ8qjv48pZv8mCr90XU/
E5az8naWw1GpR6218VWq(TU.7yle
+C2wJFE4qj4c56wYg8cJ1PyNw0A/UtlgJhFxp1NwEF2ndFr3dL8hcDITg/

Lerma

Inscripción vía web inmediata

2019002914200072

Número Único de Documento

6eZvOUP81WMMoOJCD18yweETuyPMzhu01qBNpQ6M6Z3S01S7pmCBt6MccwvH0Y
q7h1aZYdcOrmoDv0CzweCKgwhDe1CLIC86veM80qenMccDjuv
+0FVWp81Pgdk3WWT89C8nwbW8pQ78gK89LzW838Nc0M7Z2x7sh5aA==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Norma Hernandez Garduza

>22937769 XUAAUK8yq8E1Ei3MRqIjXaYwmwSY=|

FiyXkAFxjGhpmVRpE7KiCC0is8XuOuGG/AuOimz+L0i3Wf1wCnfnuuuizjivVku7gRk8ueOun0iR0iv

7M6kk8zz8hOeOFXeGRLp8L19H4ILlPqblQWszDEr8+PHk30bEauAveIygY6OORp+TcwocclLwB/

Tlqo9BxnRnrCY9SA9TpE5tDIN5NXwr7+9oyhGQZLsH65dr4ZauOLrDgCrGaCpNf4joDBKw+I5tz/stXCMSed4C99qpdpih2K/

09nhvtqMBpsl0TKJyXz7FgKupg5J4gDlxwe37M6kioP11WspIP4h2wPK8HKOc8ImQiVqvAXJ+vN0sGVVR7oWN5gDZHjdeA==

Lerma

Asamblea

2019002914200072

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2019091399
 Por instrumento No. 6912 Libro: 6
 De fecha: 10/10/2019
 Formalizado ante: Corredor Público
 Nombre: María del Rocío González Hemández No. 43
 Estado: Ciudad de México Municipio: Cuauhtémoc
 Consta que a solicitud de: Miguel Ángel Domínguez Lazcano
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: MOTREX MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
 Se formalizó el acta de asamblea:
 General Especial
 En caso de asamblea general Ordinaria Extraordinaria
 De fecha: 01/09/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos

| Nombre | Primer apellido | Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados | | Cargo | Facultades que conserva |
|--------------|-----------------|--|----------|---------------|-------------------------|
| | | Segundo apellido | RFC/CURP | | |
| NEIL HYUNSUK | SUH | | | GERENTE UNICO | NINGUNA |



| Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades | | | | | |
|--|-----------------|------------------|----------|---------------|---|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
| JAE SUNG | KIM | | | GERENTE ÚNICO | <p>ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. (DE LAS FACULTADES DEL GERENTE ÚNICO O CONSEJO DE GERENTES) El gerente único o en su caso el Consejo de Gerentes según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, aun las que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, para llevar a cabo a nombre de la Sociedad todos aquellos actos que no le estén reservados por Ley o por los presentes estatutos, a la Asamblea General de Socios. En virtud de lo anterior, El Gerente Único o en su caso el Consejo de Gerentes tendrá todas aquellas facultades de representación legal y orgánica, incluyendo sin limitación las siguientes: A) PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo enunciativa, más no limitativamente la facultad para ejercer este ante particulares y ante todo tipo de autoridades, sean políticas, judiciales, o administrativas, para recibir y presentar todo clase de notificaciones, requerimientos, avisos o documentos ante cualquier autoridad federal, estatal, municipal o cualquier otra incluyendo enunciativa, más no limitativamente, Tribunales del Fuero Civil.</p> |

| Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades | | | | | |
|--|-----------------|------------------|----------|-------|---|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
| | | | | | <p>Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de Justicia de la República, de los Estados y del Distrito Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría del Trabajo, y toda clase de autoridades del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Gobierno del Distrito Federal, la Tesorería de la Federación, entre otras. Asimismo tendrá facultades de manera enunciativa y no limitativa, para interponer toda clase de recursos, demandas o reclamaciones ante subtribunales judiciales o administrativas de cualquier índole, cuérense formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en contra de su mandante y en su caso otorgar el peritaje correspondiente, así como interponer toda clase de juicio y procedimientos en nombre de la sociedad mandante, incluyendo el juicio de amparo y la facultad para desistirse de éste, así como facultades para transigir o comprometer en árbitros sobre los citados juicios o procedimientos, facultades para absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos, en el entendido de que tendrá todas las facultades que se estimen necesarias o inherentes para ejercer el presente. B) EN MATERIA LABORAL, para que concursa por sí ante las autoridades del trabajo relacionadas en el artículo quinto y veintidós de la Ley Federal del Trabajo y realice todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos que se le presenten y en consecuencia, podrá ejercitar las facultades de</p> |

Lerma

Asamblea

2019002914200072

Número Único de Documento

| Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades | | | | | |
|--|-----------------|------------------|----------|-------|--|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
| | | | | | <p>representación de la sociedad en el área laboral ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las juntas de conciliación y arbitraje locales y federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, sesientos noventa y dos fracción dos y tres romano, seiscientos trece, seiscientos ochenta y seis, ochocientos sesenta y cinco y ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo intervengan conciliatoriamente en los casos de conflicto o juicio que se presentan en contra de la empresa, con facultades de decisión que obliguen a la sociedad y por lo tanto podrá celebrar convenios, ratificarlos y en general, para realizar cualquier tipo de gestión o trámite ante las autoridades laborales y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan de manera enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia de seguridad social y laborales conforme a la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y cualquier otra autoridad administrativa, federal, estatal o municipal, incluyendo de manera enunciativa el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entre otras. El presente otorga todas las facultades que se estimen necesarias o inherentes para que pueda ejercer el mismo. C) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus</p> |

| Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades | | | | | |
|--|-----------------|------------------|----------|-------|---|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
| | | | | | <p>correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de presentar declaraciones, informes y documentos en materia fiscal, aduanera, de seguridad social y laboral ante cualquier autoridad administrativa, federal, estatal o municipal. El presente otorga todas las facultades que se estimen necesarias e inherentes para la ejecución de todo tipo de actos de administración. D) PARA ACTOS DE DOMINIO. De acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás estados de la República. E) PARA GIRAR, EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO en nombre de la sociedad en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F) PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS o de inversión a nombre de la sociedad, cerrar y cancelar dichas cuentas, girar cheques contra las mismas y realizar y solicitar transferencias bancarias de maneta individual, así como designar personas que libren o giren en contra de las mismas y hacer inversiones en valores dando instrucciones para su administración. G) PARA GARANTIZAR y para contraer a nombre de la sociedad créditos o préstamos, así como para contratar garantías, fianzas y seguros a favor de la sociedad o de terceros, garantizar obligaciones propias de la sociedad o de terceros. H) PARA</p> |

| Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades | | | | | |
|--|-----------------|------------------|----------|-------|---|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
| | | | | | <p>CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa contratos de descuento, factoraje financiero, adquisición, canje y enajenación de instrumentos de deuda y de cobertura cambiaria, contratación de aperturas de crédito y cartas de crédito y en general cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera. I) PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS COMERCIALES, incluyendo sin limitación alguna contratos de compra-venta de bienes muebles, equipo, maquinaria, herramientas, contratos de distribución y consignación, contratos de prestación de todo tipo de servicios, consultoría y certificación. J) PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, tan amplio como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de la sociedad actúe como representante legal y participe en los concursos y licitaciones privados o públicos convocados por las distintas Secretarías de Estado, Dependencias Gubernamentales, Empresas Descentralizadas o de participación estatal, organismos públicos, ya sean federales, estatales o municipales, para la eventual adjudicación de los contratos, quedando facultado para que en nombre y representación de la sociedad presente y firme cotizaciones, ofertas, pedidos, propuestas, contratos, cartas de garantía, facturas y demás información o documentos que requiera dentro de los procesos de concursos y licitaciones. K) PARA QUE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN LABORAL del personal de la empresa, y otorgue y suscriba las cartas de oferta de trabajo y demás</p> |

| Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades | | | | | |
|--|-----------------|------------------|----------|-------|---|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
| | | | | | documentos necesarios para en su caso utilizar en las autoridades migratorias mexicanas las autorizaciones para que los empresarios extranjeros puedan desempeñar legalmente dichas actividades en México. L) FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS aun cuando hubieren sido otorgados por la sociedad con fecha anterior a la del presente poder para lo cual no podrá exceder los límites consignados en las fracciones antes conexas. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. |

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

VI.- Aprobación por la asamblea sobre la transmisión de acciones (así) de uno de los accionistas (así) de la sociedad. En el desarrollo de la de (así) como punto de la orden del día el Presidente de la Asamblea mencionó que el señor NEIL HYUNSUH SUH tiene la intención de transmitir su parte social que le pertenece, de la moral denominada MOTREX MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, al precio del valor nominal que representa dicha parte social. Una vez dicho lo anterior el Presidente de la asamblea, manifestó que el señor JAE SUNG KIM tiene el deseo de adquirir la parte social de la sociedad que le pertenece al señor NEIL HYUNSUH SUH, a precio de su valor nominal. Acto seguido el representante del accionista MOTREX CO., LTD., mencionó que renuncia a su derecho de preferencia, por lo que no tiene objeción alguna en llevar a cabo la transmisión de la parte social de la sociedad que le pertenece al señor JAE SUNG KIM. Sometido a votación a votación (así) de la Asamblea y previa deliberación de los socios, estos aprobaron por unanimidad de votos, por lo que se acuerda: PRIMERO: Autorizar la transmisión de la parte social de capital mínimo fijo con un valor de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M N.) que le pertenece a NEIL HYUNSUH SUH a favor del señor JAE SUNG KIM, a su valor nominal. SEGUNDO: Que como consecuencia de la transmisión de la parte social del capital social, de la sociedad, queda suscrito y pagado de la siguiente manera:

| | | | |
|--|-------------------------|-------------|------------------|
| | SOCIOS | MÍNIMO FIJO | CAPITAL VARIABLE |
| | PARTE | VALOR | PARTE |
| SOCIAL | SOCIAL MOTREX CO., LTD. | 1 | \$2,970.00 |
| REPRESENTADA POR EL SR. Sr. Hyoung Hwan Lee Residente extranjero | JAE SUNG KIM | 1 | \$30.00 |
| TOTAL | 2 | \$3,000.00 | 1 |
| | | | \$2,500,000.00 |

TERCERO: Como consecuencia de la transmisión de la parte social referida, el adquirente acepta asumir todas las obligaciones y responsabilidades respecto de la sociedad, liberando a NEIL HYUNSUH SUH de cualquier obligación que dicha parte social transmitida conlleva. CUARTO: Girar instrucciones al Gerente Único, a efecto de que inscriba en el libro correspondiente la transmisión de la parte social aprobada en este punto.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

SEGUNDA.- Queda aprobado revocar el nombramiento del señor NEIL HYUNSUH SUH como Gerente Único de la Sociedad, así como revocarle todas y cada una de las facultades previstas en el artículo trigésimo séptimo de los Estatutos Sociales, en

los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente QUINTO de este instrumento. TERCERA.- Queda aprobado nombrar como Gerente Único de la Sociedad al señor JAE SUNG KIM, así como el otorgamiento de las facultades señaladas en el artículo trigésimo séptimo de los estatutos sociales, quien teniendo conocimiento de su posible designación, ha aceptado previamente su nombramiento, en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente QUINTO de este instrumento. CUARTA.- Queda aprobada la transmisión de la parte social del señor Neil Hyunsuk Suh en favor del señor Jae Sung Kim, en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente QUINTO de este instrumento. QUINTA.- Queda aprobado que el adquirente acepta asumir todas las obligaciones y responsabilidades respecto de la sociedad, liberando a NEIL HYUNSUK SUH de cualquier obligación que dicha parte social transmitida conlleva, en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente QUINTO de este instrumento. SEXTA.- Queda aprobado girar instrucciones al Gerente Único, a efecto de que inscriba en el libro correspondiente la transmisión de la parte social, en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente QUINTO de este instrumento.

**El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%**

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ LAZCANO, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y dos, casado, con domicilio en calle Amberes número treinta y ocho, oficina ciento uno, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, en esta ciudad, abogado.

Datos de inscripción

NCI

201900291420

Fecha inscripción

02/12/2019 04:04:18 T.CENTRO

Fecha ingreso

02/12/2019 04:04:19 T.CENTRO

Responsable de oficina

Norma Hernández Garduño